

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

C-No.283

Panamá, 16 de septiembre de 2002.

Doctor

ALBERTO BISSOT

Director Médico del Hospital del Niño

E. S. D.

Señor Director Médico:

En grado de consulta la administración anterior del Hospital del Niño, solicitó a este despacho nuestro criterio jurídico requiriendo certificáramos si la Dirección General de Carrera Administrativa tiene la facultad para intervenir en asuntos concernientes a gremios profesionales que cuenten con una legislación especial regulatoria tanto de los derechos y obligaciones de los servidores públicos a los cuales rige, como de los criterios de selección de los cargos, su escalafón, así como el mecanismo para el cambio de categorías y niveles, entre otros aspectos.

Sobre el particular, debemos en primera instancia hacer los siguientes señalamientos:

1. Por imperio de la Ley, a este despacho corresponde entre sus funciones, la de absolver consultas cuya finalidad sea la correcta interpretación de normas jurídicas; a contrario sensu, no es función de la Procuraduría de la Administración, **certificar** las funciones y/o facultades que pueda o no ejercer en un momento determinado, la Dirección General de Carrera Administrativa.
2. Ahora bien, debemos señalarle que sobre el tema consultado este despacho se pronunció a través de la consulta C-Nº.08, calendada 9 de enero de 2002.

Sobre el tema, debemos tener presente que la Dirección General de Carrera Administrativa fue creada mediante Ley Nº.9 de 20 de junio de 1994. Esta Ley desarrolla los Capítulos 1º, 2º, 3º y 4º del Título XI de la Constitución Política de la República de Panamá; así mismo regula los derechos y deberes de los servidores públicos en sus relaciones con la administración pública, pues establece un sistema de administración de recursos humanos, para estructurar, sobre la base de méritos y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a los servidores públicos.

La Dirección General de Carrera Administrativa está adscrita a la Presidencia de la República, lo que significa ubicarla en el centro coordinador del Gobierno Central y, por tanto, en el lugar más adecuado para servir a la labor de ejecución de las políticas de recursos humanos del Estado.

Cabe recordar que la Dirección Médica del Hospital del Niño mediante nota de fecha 15 de abril de 2002, solicitó a la Dirección General de Carrera Administrativa les certificara qué medidas debía tomar el Hospital, sobre unas sumas de dinero que se había pagado de más desde el año 1990, a ciertas funcionarias de esa institución de salud.

En una correcta hermenéutica jurídica, la respuesta que dicha Dirección General de Carrera Administrativa ofreció a la Dirección Médica del Hospital del Niño, se enmarca en derecho y su base legal, la encuentra en las normas propias de nuestro ordenamiento positivo.

Por lo anterior, este despacho es del criterio que la Dirección General de Carrera Administrativa no ha interferido jurídicamente en la legislación especial que rigen los criterios de selección o cambios de categorías de los servidores públicos al servicio del Centro de Salud a su cargo. Los elementos de apreciación consolidados en la respuesta que ofreciera la Dirección General de Carrera Administrativa a la consulta elevada por el Hospital del Niño, se apegan a criterios objetivos sobre la base de los deberes y derechos de los servidores públicos que laboran para dicha institución.

Para finalizar, esta Procuraduría coincide que la Dirección General de Carrera Administrativa, es el ente oficial y tiene competencia para pronunciarse respecto de aquellos actos y en cuanto a la materia que tiene que ver con la consulta elevada por el Hospital de Niño y otras medidas de carácter administrativo a nivel nacional.

Esperando haber aclarado adecuadamente la interrogante planteada en la consulta, me suscribo de usted, con respeto y consideración.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

Copia de la Consulta de 15 de abril de 2002, elevada por el Hospital del Niño, a la Dirección General de Carrera Administrativa.

c.c. Licdo. Alberto Guerra
Director General de Carrera Administrativa

AMdeF/14/jabs